

EN EL JUZGADO MENOR DEL DAVIS COUNTY, CONDADO DE DAVIS, UTAH 7/1/10 **AVISO**
DE AUMENTO - VIOLENCIA DOMÉSTICA

Acusado: _____ Caso No. _____

ELEMENTOS

Clase-B- Delito Menor Agresión 76-5-102: Una persona comete este delito si la persona: (a) intenta con fuerza ilegal o violencia para hacer daño corporal a otro; (b) amenaza, acompañada por una demostración inmediata de fuerza o violencia, para hacer daño corporal a otro; o (c) comete un acto con fuerza o violencia ilegal, que causa o crea un riesgo substancial de daño corporal a otro.

Clase-B-Delito Menor Agravio Dolosa 76-6-106: Una persona comete este delito si la persona: (a) intencionalmente e ilegalmente toca indebidamente a la propiedad de otro y como resultado, con imprudencia temeraria pone en peligro la salud humana o seguridad; o (b) intencionalmente daña, desfigura, o destruye la propiedad de otro, si la conducta del autor causa o intenta causar pérdida pecuniaria de un valor de menos de \$300.00.

Clase-B-Delito Menor Comisión de Violencia Doméstica en la Presencia de un Menor (Abuso de Menor) 76-5-109.1 : Una persona comete este delito si la persona comete un acto de violencia doméstica en la presencia de un menor.

El Daño o la Interrupción de un Dispositivo de Comunicación (Clase B Delito Menor) 76-6-108: Una persona comete este delito si el autor intenta o precede a prohibir o interrumpir el uso de otra persona de un dispositivo de comunicación cuando la otra persona está intentando o ha comunicado el deseo de pedir ayuda de emergencia, y durante el proceso, el autor: (a) usa fuerza, intimidación, u otra forma de violencia; (b) destruye, deshabilita, o daña un dispositivo de comunicación; o (c) comete cualquier otro acto en un intento de prohibir o interrumpir el uso de la persona de un dispositivo de comunicación para pedir ayuda de emergencia.

77-36-1(4): “Violencia Doméstica” significa cualquier delito penal que envuelve violencia o daño física o amenaza de violencia o daño físico, o cualquier intento, conspiración, o solicitud a la comisión de tal delito, cuando cometido por un cohabitante contra otro. “Violencia Doméstica”, también incluye pero no es limitado a, la comisión o intento de cometer cualquiera de los siguientes delitos por un cohabitante contra el otro: (a) agresión; (b) acoso; (c) acoso por comunicación electrónica; (d) delitos sexuales; (e) detención ilegal; (f) cualquier delito en contra de propiedad como se describe en Título 76, Capítulo 6, Parte 1,2, o 3; (g) disparar un arma de fuego de un vehículo, cerca de una carretera, o hacia cualquiera persona, edificio, o vehículo; (h) conducta escandalosa, si la condena por conducta escandalosa es el resultado de un convenio declaratorio en que el acusado fue acusado originalmente con cualquiera de los delitos de violencia doméstica descrito anteriormente; o (i) abuso de un menor.

78B-7-102(2),(3): “Cohabitante” significa una persona que ha sido emancipada o de 16 o más años quien: (a) es o era un esposo/esposa; (b) está o estaba viviendo como si fuera la esposa/ esposo del otro; (c) está relacionado por sangre o matrimonio a la otra parte; (d) tiene uno o mas hijos en común con la otra parte; (e) es el padre biológico del niño por nacer de la otra parte; o (f) reside o ha residido en la misma residencia que la de la otra parte. “ Cohabitante” no incluye: (a) la relación natural, de adopción, o de un padrastro/ madrastra con el menor; o (b) la relación entre hermanos naturales, adoptivos, hermanastros o hermano temporal de tutela quienes tienen menos de 18 años de edad.

AUMENTOS / PENAS

77-36-1.1: Cuando un delincuente es condenado de cualquier delito de violencia doméstica en Utah, o es condenado en cualquier otro estado, o en cualquier distrito, posesión, o territorio de los Estados Unidos, de cualquier delito que sería un delito de violencia doméstica bajo la ley de Utah, y dentro de un plazo de cinco años luego de la condena, comete o es condenado de un delito de violencia doméstica que es un delito menor, el delito de que se le acusa y el castigo por ese subsecuente delito es aumentado por un grado más que el delito y castigo dispuesto por lo contrario en el estatuto descrito en Sección 77-36-1. Para propósitos de esta sección, se considera que una declaración bajo suspenso es una condena, aún si el cargo ha sido reducida o deshechada de acuerdo al convenio.

77-36-5(4),(5): El tribunal deberá evaluar en contra del acusado coste alguno para los servicios o tratamiento dispensado a la víctima y niños afectados de la víctima o el acusado por la División de Servicios Infantiles y Familiares bajo, 62A-4a-106, y ordene que se paguen tales costos directamente a la división o su proveedor de contrato. La corte ordenará que el acusado obtenga y complete en forma satisfactoria, tratamiento o terapia en un programa de tratamiento para la violencia doméstica al menos que la corte determine que no hay un programa licenciada que es razonablemente disponible o que el tratamiento no es necesario.

URCrP 11(g); 22(c)(2): Si el acusado es condenado de, o se declara culpable, no me opongo, o culpable y mentalmente enfermo, a un delito menor de violencia doméstica, es ilegal que el acusado posea, reciba o transfiera cualquier arma de fuego o municiones.

PENAS

Sentencias Mínimas/ Máximas

Clase B Delito Menor:	0 días hasta 6 meses de cárcel;	\$0 hasta \$1.940 de multas y recargos, más el interés.
Clase A Delito Menor:	0 días hasta 1 año de cárcel;	\$0 hasta \$ 4.783 de multas y recargos, más el interés.
Tercer Grado Delito Mayor:	0 días hasta 5 años de prisión	\$0 hasta \$ 9.533 de multas y recargos, más el interés.

Entiendo el aviso anterior del aumento como explicado aquí y como me es explicado oralmente.

Fecha: _____ Nombre: _____

